



Resolución de 27 octubre de 2021 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se amplía el plazo previsto para celebrar el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales de M3 y M2 sujetos al IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio del Interior, convocado por Resolución de 29 de julio de 2021.

Por Resolución de 29 de julio de 2021 de esta Secretaría de Estado se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3 y M2, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio del Interior.

En la base 1.6 de la convocatoria se establece que *“El ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.2 del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, debiendo finalizar el proceso selectivo, con carácter general, en el plazo máximo de un año desde la publicación de la reseña en el BOE.”*

El elevado número de plazas convocadas ha motivado que también se hayan presentado gran número de instancias solicitando la participación en el proceso selectivo. Circunstancia que imposibilita el cumplimiento del plazo mencionado en el apartado anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Continúa el punto 3 previendo lo siguiente: “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

En consecuencia con lo anterior y en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, antes mencionada, esta Secretaría de Estado ACUERDA:



Primero y único:

Ampliar en dos meses el plazo previsto en la base 1.6 para celebrar el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3 y M2, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio del Interior, convocado por Resolución de esta Secretaría de Estado de 29 de julio de 2021.

Madrid, 27 de octubre de 2021. La Secretaria de Estado de Función Pública. P.D. (Orden TFP/747/2020, de 28 de julio), la Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés